



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	29 DE ABRIL DE 2026
MACROPROCESO SOLICITANTE:	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
OBJETO A CONTRATAR:	APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	HASTA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5,173,224)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 JUNIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa será prestado por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo 033 del 22 de septiembre de 2023 se actualizó la versión del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, y la resolución 319 de 2023 del 21 de diciembre.

La institución presta servicios de salud en el marco del mejoramiento continuo de la calidad, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamientos éticos garantes de una eficiente administración de los recursos, que impacten de forma eficaz y efectiva el bienestar individual y colectivo de la población (Acuerdo 031 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ PARA LA VIGENCIA 2024– 2028).

En estas condiciones la E.S.E resulta ser una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y que tienen suscritos contratos con el hospital, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. Lo anterior, en cumplimiento del principio de accesibilidad, según el cual, "los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información" (Literal c, artículo 6° Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones").

Se debe resaltar que actualmente, el recurso humano de planta no es suficiente o no se encuentra formado para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales y especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios, tanto de la sede central, como en los puestos de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como Empresa Social del Estado de segundo nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional. Lo anterior, hasta tanto no se tenga el estudio que justifique la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal vigente y en especial los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Junta Directiva.

En efecto, se debe garantizar el derecho fundamental a la salud (artículos 44 y 49 de la Constitución Política), entendiéndose que, según lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. En tal virtud, el Estado debe adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En tal virtud, desde la Subgerencia Científica se debe garantizar la prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, fomento y la conservación de la salud y la prevención, el diagnóstico, tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad. Así como la implementación de las acciones necesarias para mejorar la prestación de los servicios a cargo, involucrando al usuario y familiares en los procesos de promoción de la salud y acciones de autocuidado en relación con su patología. Con fundamento en la adherencia a los procesos, guías de práctica clínica, procedimientos y protocolos institucionales. De conformidad con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en el cual los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano, el Hospital cuenta con Especialidades Médicas en: Pediatría, Ginecología, Psiquiatría, Medicina Interna, Urología, Fisiatría, Cirugía General, Cirugía Plástica, Oftalmología, Gastroenterología, Anestesia, Ortopedia, Otorrinolaringología, Cardiología, Cirugía Maxilofacial, Psicología, Optometría, Fonoaudiología, Nutrición, Neumología; toxicología así como procedimientos de Enfermería: Electrocardiogramas, Biometrías, Audiometrías, Ecocardiogramas, Pruebas de Esfuerzo, Holter, Prueba Ergonómica o Test de Ejercicio; procedimientos de Terapias de Lenguaje y Ocupacional, Terapia Respiratoria, Micronebulizaciones, Terapia de Rehabilitación Cardiopulmonar, Oximetrías de Pulso, Curva Flujo Volumen, Espirometrías, Encefalogramas, entre otros servicios de salud.

Conforme a lo anterior, se requiere adelantar la contratación de auxiliares, técnicos, profesionales y especialistas, que apoyen las diferentes áreas en salud, para garantizar la calidad y productividad en la prestación de servicios integrales de salud al paciente, familia y comunidad conjuntamente con el equipo interdisciplinario con el fin de satisfacer las necesidades de oferta y demanda de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá. En concreto, se requiere adelantar la contratación del talento humano idóneo, que permita brindar la prestación del servicio en el área asistencial sin que con ello se indique ningún tipo de subordinación del contratista esta actividad contractual no laboral el contratista debe tener pleno conocimiento y así lo ha de aceptar mediante la firma de la correspondiente orden de apoyo a la gestión en donde se le debe hacer saber que esta relación contractual no causa ningún tipo de prestaciones sociales y que el pago de la seguridad social es netamente por parte del contratista, lo anterior conforme lo señala el artículo 1602 del Código Civil.

Destacando que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En este orden de ideas la presente forma de contratación que tiene la E.S.E San Rafael de Fusagasugá se fundamenta en que no cuenta con los recursos necesarios, presupuestales, financieros en el momento para cancelar prestaciones sociales y demás emolumentos a sus contratistas, más sin embargo si surge el deber constitucional y legal de prestar ininterrumpidamente su objeto misional cual es la prestación de servicios de salud y buscar el cuidado de la integridad de la salud de nacionales y extranjeros que requieran dicha atención.

Así las cosas emerge la necesidad de la contratación de personal en el área asistencial que coadyuve para prestar el objeto misional de la ESE que es la prestación del servicio de salud cumpliendo así también los fines y funciones del Estado implícitos en los artículos 2 y 209 constitucionales, aunado a lo anterior la salud es un derecho fundamental que prima por encima de cualquier forma de legalidad, porque la misma tiene conexión directa con la vida y la integridad física, que bajo una tensión de derechos sin el menor asomo de dudas, la legalidad y las demás formas deben ceder ante bienes jurídicamente tutelables de más relevancia y en la ponderación de derechos y deberes la vida está por encima de cualquier forma de contratación, pues es en si la vida y la salud, es el bien más preciado NO renovable de todo ser humano

REQUISITOS	
Nivel académico requerido	AUXILIAR EN ENFERMERIA
Formación Adicional	Normatividad legal vigente del sistema único de habilitación resolución 3100 de 2019.
Experiencia relacionada	Opción No 1: Mínima de UN (1) AÑO de experiencia relacionada. Opción No 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 12, de la Ley 1780 de 2016, "Las empresas establecidas en el presente capítulo incentivarán, de acuerdo con sus necesidades, la creación



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

		de oportunidades laborales en empleos o actividades que no exijan experiencia laboral, bien sea a través de la generación de nuevos puestos de trabajo, la provisión de vacantes existentes o cualquier otra modalidad de vinculación". En este caso, se exige el título de AUXILIAR DE ENFERMERIA y no se establece experiencia requerida.	
	Código UNSPSC	85101601	

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con la RESOLUCION N° 319 DE DICIEMBRE 21 DE 2023: Por medio de la cual se deroga las Resoluciones No. 234 del 19 de octubre de 2020 y resolución 144 del 24 de mayo de 2021 por medio del cual se modifica, adiciona y deroga parcialmente el Manual de Contratación y se adopta y actualiza el nuevo manual de contratación de la E.S.E Hospital san Rafael de Fusagasugá y determinan otras disposiciones.

NUMERAL 11.5.2 - MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo con las normas del presente estatuto la Empresa para contratar utilizara una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista: (1) Contratación directa; (2) Invitación privada; (3) Convocatoria pública; (4) Selección abreviada – subasta inversa (5) Compra derivada del catálogo de los acuerdos marco de precios. (6) Urgencia manifiesta (ley 80 de 1993)

Teniendo en cuenta la Cuantía, el objeto de este, el procedimiento a seguir en el presente proceso contractual es la modalidad de contratación es directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 11.6.2. POR LA NATURALEZA literal d "Para la Prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus cualidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo se puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría"

3 CONDICIONES GENERALES

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende HASTA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5,173,224) Valor del servicio y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el Subproceso de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá.
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 JUNIO DE 2026 El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará en el área de influencia donde se requiera de la E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento.



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

3.4. FORMA DE PAGO:	<p>La E.S.E Hospital San Rafael de Fusagasugá, pagará al contratista el valor fijado teniendo en cuenta el área donde se desarrolle la actividad de la siguiente manera:</p> <p>Que en virtud de la Resolución 1155 de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, y de conformidad con el Manual de Normas de Bioseguridad vigente establece los procedimientos generadores de aerosoles y los procedimientos con baja probabilidad de generación de aerosoles, los cuales se listan de la siguiente manera:</p> <p>ÁREAS ADMINISTRATIVAS: Aquellas en las cuales se efectúan actividades de apoyo en el que se tiene contacto con cliente interno y/o externo pero no se efectúa ningún tipo de atención clínica.</p> <p>ÁREAS CON BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN DE AEROSOLES: Se consideran estas, áreas ambulatorias u hospitalarias, en las que se realiza atención clínica del paciente, pero no se realizan con alta frecuencia procedimientos que generan aerosoles. Cuando estos se efectúan, se debe hacer la adaptación del elemento de protección para el momento específico.</p> <p>ÁREAS CON ALTA PROBABILIDAD O PERMANENTE EXPOSICIÓN A AEROSOLES: Se consideran estas, áreas ambulatorias u hospitalarias en las que se realizan continuamente o con una alta frecuencia procedimientos en los que se generan aerosoles, por lo tanto, el tiempo de exposición a estas micropartículas es mayor. Así mismo, en la situación específica de la institución, aumenta el riesgo de circulación de los aerosoles, las debilidades en los mecanismos de recambio de aire.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ÁREA</th> <th style="text-align: center;">VALOR HORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ÁREAS CON BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN DE AEROSOLES</td> <td style="text-align: center;">\$ 12.201</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ÁREAS CON ALTA PROBABILIDAD O PERMANENTE EXPOSICIÓN A AEROSOLES</td> <td style="text-align: center;">\$ 13.400</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a la tabla relacionada anteriormente, el supervisor del contrato deberá certificar cada una de las horas donde se desarrolle el servicio y se materializa con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista (según los formatos institucionales), la cuenta se presentará mensualmente, realizando la operación de multiplicar el valor hora por el total de actividades contratadas y ejecutadas, en las diferentes áreas de atención de acuerdo al riesgo de exposición a aerosoles descrito, de conformidad con la programación del cuadro de actividades que señale el supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO UNO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO DOS: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.</p>	ÁREA	VALOR HORA	ÁREAS CON BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN DE AEROSOLES	\$ 12.201	ÁREAS CON ALTA PROBABILIDAD O PERMANENTE EXPOSICIÓN A AEROSOLES	\$ 13.400
ÁREA	VALOR HORA						
ÁREAS CON BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN DE AEROSOLES	\$ 12.201						
ÁREAS CON ALTA PROBABILIDAD O PERMANENTE EXPOSICIÓN A AEROSOLES	\$ 13.400						
3.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO:	<p>La supervisión del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE CIENTÍFICO, o quien haga sus veces. Se realizará apoyo a la verificación del cumplimiento de actividades a través del profesional líder del DEPARTAMENTO de ENFERMERÍA, quien velará y apoyará el cumplimiento de las actividades contenidas en el presente estudio previo y en general la actividad contractual de la E.S.E San Rafael de Fusagasugá (Estatuto General y Manual Específico de Contratación).</p>						
3.6. FUENTE – ORIGEN DE LOS RECURSOS	<p>Nombre del rubro: Servicios de salud humana personal asistencial Código del rubro: 2.4.5.02.09.931.01.01 Fuente: Recursos propios</p>						



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO-ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

4.1. Análisis de la oferta (solo aplica para la primera causal de contratación directa)

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tiene como referencia, la consulta de precio hecha al tipo de personal a contratar técnico como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, con un (1) año de experiencia relacionada, el ingreso base de cotización sobre el cual debe realizarse el reporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y los descuentos tributarios aplicables conforme la naturaleza de la orden.

Teniendo en cuenta que la labor a realizar representa la ejecución de actividades de carácter técnico, la entidad estima un valor por hora de **DOCE MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 12.201) M/CTE, PARA ÁREAS CON BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN DE AEROSOLES y TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 13.400) M/CTE, PARA ÁREAS CON ALTA PROBABILIDAD O PERMANENTE EXPOSICIÓN A AEROSOLES**, teniendo en cuenta el valor donde ejecute sus actividades, valor incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya a lugar, para un valor total de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$5,173,224) M/CTE** conforme el alcance y la disponibilidad de tiempo que amerita la aplicación de conocimientos en la ejecución de actividades que se detallan a continuación: técnico AUXILIAR DE ENFERMERIA

Adicionalmente se deja constancia que el valor es acorde con lo proyectado en el respectivo plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.

5. ACTIVIDADES CONTRACTUALES

1. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en las diferentes áreas y servicios de salud de LA EMPRESA. 2. Apoyo en el cuidado de enfermería de manera humanizada, segura, cálida, efectiva y oportuna en los servicios asignados; teniendo en cuenta los protocolos institucionales. 3. Adherirse a los protocolos del cuidado de enfermería siguiendo las normas de bioseguridad establecidas por LA EMPRESA. 4. Participar activamente en el caso de presentarse código azul o código rojo en las actividades que se le asigne por el **del profesional de enfermería** o médico. 5. apoyo en el diligenciamiento y **verificación oportuna de los registros** establecidos por la institución que aseguren el proceso efectivo de facturación. 6. Apoyo en el diligenciamiento del registro correcto del cuidado de enfermería según la asignación de actividades, y los demás que por procedimientos y protocolos requiera LA EMPRESA. 7. Asistir **al profesional de enfermería** o al médico en los procedimientos a realizar. 8. Apoyar con la información, educación y orientar al paciente y familiar en el auto cuidado. 9. Apoyar en el acompañamiento de las rondas de enfermería, informando el estado clínico del paciente. 10. Apoyar las actividades propias relacionadas con el procedimiento de defunción (arreglo del cadáver) y diligenciamiento de los registros correspondientes según los protocolos de enfermería. 11. Apoyar en la verificación del inventario de los elementos y equipos asignados. 12. revisar la fecha de vencimiento de los insumos contenidos en el carro de paro e informar el estado y pérdida de cualquier elemento al supervisor del contrato 13. Realizar entrega y recibo de actividades de conformidad con los lineamientos institucionales 14. **cumplir con la asignación** de acuerdo al cuadro de actividades programado **y requerido por la empresa**. 15. **Mantener actualizados los conocimientos de conformidad con su formación académica y/o actividades que desarrolla para el hospital en concordancia con las exigencias normativas.**

ACTIVIDADES GENERALES:

1). Mantener la comunicación asertiva con todo el grupo interdisciplinario, pacientes y familiares. 2). Presentar las actualizaciones a la hoja de vida, así como los documentos requeridos por el supervisor, en cumplimiento al sistema obligatorio de la garantía de la calidad. 3). Apoyar la ejecución del proceso de manera integral de acuerdo a los lineamientos de la política de humanización, calidad y de seguridad del paciente de LA EMPRESA. 4). **Mantener la debida actualización normativa frente a los procesos y procedimientos inherente y relacionados con su actividad contractual en la E.S.E.** 5). Cuidar los bienes y elementos de la entidad, dándoles un buen uso para el adecuado desarrollo del objeto de apoyo a la gestión. 6). Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas a través de la Oficina del SIAU y apoyar la proyección de las respuestas de los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas cuando a ello hubiere lugar. 7). Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. 8). Apoyo en la ejecución de las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subprocesos) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. 9). Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. 10). Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud en LA EMPRESA. 11). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación de la orden de apoyo a la gestión, evitando dilaciones y retrasos. 12). Cumplir y acreditar las obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución de la presente orden de apoyo a la gestión. 13). Podrá realizar las actividades encaminadas



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

al cumplimiento de la implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG 14). Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución de la presente orden de servicio, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. 15). Apoyo en la orden del servicio bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. 16). Presentar los informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 17) **Observar una adecuada presentación personal de conformidad con las actividades contractuales que desarrolla en la ESE Hospital San Rafael de Fusagasugá, atendiendo el manual de bioseguridad de la empresa 18) las demás que sean concordantes con el objeto contractual.**

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA:

1). Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto de la orden de apoyo a la gestión. 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3). Pagar el valor de la orden de apoyo al gestión en las condiciones pactadas. 4). Verificar que el contratista realice el apgo de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5). Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6). Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7). Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8). Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo a la necesidad y validar pago.

6. ANALISIS DEL RIESGO

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

PROBABILIDAD	Numérica	Histórica	Frecuencia	Impacto	Grado de Impacto				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	1	2	3	4	5	6
1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	2	3	4	5	6	7
1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	4	5	6	7	8
1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	4	5	6	7	8	9
>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La E.S.E, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

8	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	E.S.E	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	E.S.E	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	E,S,E	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subgerencia Científica Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	E.S.E CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA A UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente



FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

7. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI ___ NO ___X___

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 y 91 del acuerdo 033 de 2023 por medio del cual se actualizó el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, "En los contratos de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, se podrá prescindir de las garantías, cuando en el monto del contrato sea inferior a 25 SMMLV.", en este orden de ideas, en aplicación a dicha disposición no se solicitarán pólizas en la suscripción del presente contrato.

8. FIRMAS

Nombre: DAVID ALBERTO ROJAS FLOREZ
Cargo: SUBGERENTE CIENTÍFICO

Elaboró Minuta: - Leidy Viviana Riveros Gutiérrez- Apoyo Profesional de la Subgerencia Científica. LR

Revisó y Aprobó: - Sandra Mireya Pachón Micán Contratista de Compras y adquisiciones.